



DISCURSOS.

IVRIDICOS POLITICOS

EN RAZON.

DE QUE A LOS GITANOS VANDOLEROS de estos tiempos no les vale la Iglesia para su inmunidad.

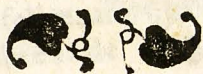
DASSE QVENTA EN ELLOS DE la vida de esta gente, y ponderanse las razones mas efficaces que ay para su castigo, y exterminacion de la Republica.

AVTHOR.

EL DOCTOR PEDRO DE VILLALOBOS Cathedra de las antigüas de Visperas de Leyes de la Vniuersidad de Salamanca, y Decano de la misma facultad.

ESCRIVIERONSE A INSTANCIA DEL SEÑOR Don Garcia de Cotes Morejon, y Vega Cauallero del Auito de Calatrana, Corregidor de la dicha Ciudad.

Dedicanse a la mesma Nobilissima Ciudad de Salamanca, en su Ayuntamiento.



Impressos con licencia en Salamanca, por Diego de Cosío à costa de la mesma Ciudad

Año 1644.



DISCURSO
IURIDICOS POLITICOS
EN RAZON.

DE QUE A LOS GITANOS VAN
dolores de estos tiempos no les vale la
Iglesia para su utilidad.

DASSE QUENTA EN ELLOS DE
la vida de esta gente y ponderarse las razones por
eficaces que hay para su castigo y extirpa-
cion de la Republica.

AUTHOR.

EL DOCTOR PEDRO DE VILLA-
losos Cathedra de las artes de la Universidad de Salamanca y Decano
de la misma facultad.

ESCRIVIERON EN INSTANCIA DEL SENOR
Don Garcia de Cortes y Leon, Consejero del Rey de
Castilla, Comendador de la dicha Ciudad.

Dedicante a la Real Noble y Ilustre Ciudad de
Salamanca en su Ayuntamiento.



Impreso con licencia en Salamanca por Diego de Cos-
tas colta de la misma Ciudad
Año 1644.

A LA NOBILISSIMA, Y MUY
celebre Ciudad de Salamanca, Cabeça de
Estremadura, en su Ayuntamiento:



En orden del Señor Don Garcia de
Cotes Morejon, y Vega Corregidor
desta Ciudad, estos dias passados hi-
ze esta alegacion en derecho, que por
yr mezclada de otras buenas terras,
alsi Sagradas, como profanas, me pa-
recio intitularla, Discursos Juridi-
cos Politicos, en razon de que a los
Gitanos Vandoleros de estos tiem-
pos no les vale la Iglesia, para su im-
munidad, Siendo ocasión de este asu-

to Santiago Maldonado, famoso Gitano Vandolero, entoces pres-
to y ajustiado. El efecto. V S. le ha visto. Me uiome a entrar
en esta empresa en primer lugar el zelo del seruicio de Dios, en se-
gundo el de VS. en que se atrauiessa el bien publico, y como el in-
tento fue bueno, alsi respondio a el el successo, que espero en Dios
sera y qual en los que se ofrecieren adelante, teniendo aqui los Iue-
zes Ecclesiasticos egeutoriado vn exemplar tan grande, con que
gouernarse en semejantes cassos, para que ambos Cuchillos, Espi-
ritual, y Temporal conspiren a la exterminacion de estos facinoro-
sos, en defensa de la Republica en tiempo que dello tiene tanta ne-
cessidad. Muy desde los principios me parecio que la causa, y el
papel no podian, ni debian tener otro dueño, ni protector mas pro-
prio que a VS. cuya es toda la accion, pues con el dicho Señor Dō
Garcia de Cotes su Corregidor, salieron sus Caualleros, sus Hijos
Dalgo, y sus Ciudadanos, para la persecucion desta gente, no con
pequeño fructo, y siendo el mismo el fin de este papel. V S. por su
derecho le vindica por suyo, para honrrarle, a cuyos pies le pongo
humilde mente desseosso de que la obra fuera mayor, si bien no pue-
de ser demas importancia, Pero las dadiuas no se estiman tanto por
su grandeza, quanto por el affecto de quien las da, y el mio es, y sera
siempre de seruir a VS. A quien guarde nuestro Señor, y conserue
en toda grandeza muy felices años, para proteccion de su Republica
Salamanca y Diciembre 3. de 1643.

*B. L. m. de VS.
su mas affecto seruidor.*

*El Doctor Pedro
de Villalobos.
Este*

ESTE papel en la forma que tiene, le presento el Autor personalmente a la Ciudad en el Consistorio de quatro de Diciembre de mil y seiscientos y quarentay tres, de que la Ciudad hizo grande estimacion, con demonstraciones de particular agradecimiento. Acordo que a su costa se imprimiese mucha copia de quadernos, que se entregasen al Autor, quedando algunos a los Caualleros Regidores, y en el Archivo, para las ocasiones que se ofreciesen, como cosa tan importante al bien publico. Nombraronse Comisarios, para dar las gracias al Autor, y que cuidasen de la impresion a los Caualleros Regidores Licenciado Diego de Caruajal, y Don Iuan Antonio de Santaiana, que cumplieron, y asistieron a todo con la generosidad, y autoridad que la Ciudad en todas sus acciones acostumbra.

Censura



El Doctor Pedro de Villalobos.
Etc.

B. L. m. de V. S.
San Mateo de los Rios.

CENSURA DE EL ERVDITISSIMO
Iure Consulto, el Doctor Francisco Ramos de el Manzano, Cathedratico de Prima de Leyes de esta Vniuersidad de Salamanca, y Consultor del Sancto Oficio de la Inquisicion.



È orden, y comission de el Señor Prouisor, y Vicario General de este Obispado; he visto esta alegacion en derecho, escrita por el Señor Doctor Pedro de Villalobos, Decano, y Cathedratico mas antiguo de Visperas de Leyes desta Vniuersidad; y aunque el officio que me toca de Abogado de presos pobres, aun sin auer sido particular en este pleyto, pudiera en el discurso de el, embarzarme para asistir a la parte, que en este papel se defiende; pero vencida y fenecida la causa en lo principal, no se ni puedo negarme a la obligacion de dezir lo que siento de trabajo tan digno de la luz publica, por su Author, y por la calidad de lo escrito. Al Auctor reconoce esta gran Madre de las Letras de Europa por vno de los hijos, que la mantienen mas decorosamente, en el renombre de Princesa de Sciencias, y Profesores, y que lo ha sido de vna, y otra Jurisprudencia, Theorica, y practica, con credito, y aplausos y iguales a los mayores. En lo escrito sobre no hallar descuido de Religion, y exemplo, reconozco con estimacion reuerente, y reconocera sin duda, quien lo leyere, eloquenté ponderacion del hecho, y sus circunstancias, singular, y ajustada aplicacion de las doctrinas menos conocidas, y mas proprias del punto, curioso, y peregrino aliño de lo mas retirado de erudicion Sagrada, y profana, de noticia de Historias de todos siglos, de testimonios de Escritores de primer orden, y autoridad, con tan cabales números de perfeccion; que la satisfacion menos modesta con que el otro Declamador Latino, quiso que le tubiessen no por Maestro, sino por exemplar, y espejo de la Oratoria, aun no es digna alabanza desta declamacion Iuridica, pues entregandose oy a la estampa, aunque lo sera publica, y la mejor de semejantes escritos, dexara empero con sus ventajas sin aliento la imitacion. Así lo juzgo, y que de justicia se debe la licencia, que pide. Salamanca, y Henero 10. de 1644.

*Porcius Latro
apud M. Seneca
lib. 4 controuersia
25. aiebat; se non
esse Magistrum,
sed exemplam.*

*Doctor Francisco Ramos
del Manzano.*

CENSURA DEL MVY REVERENDO, Y
eloquente Padre Maestro Fr. Francisco de Gamboa,
Prior del Insigne Conuento de San Augustin de Sa-
lamanca, y Cathedratico de Durando de la dicha
Vniuersidad.



El orden del Señor Prouisor, y Vicario General de esta Ciudad, y Obispado, he visto estos Discursos Juridicos, Politicos, en razón de que a los Gitanos Vandoleros de estos tiempos no les vale la Iglesia para su inmunidad, escritos por el Señor Doctor Pedro de Villalobos, Decano, y Cathedratico de Visperas de Leyes mas antiguo de esta Vniuersidad de Salamanca. El Assumpto es tan asegurado en sí, que era menester cerrar los ojos, para deslizarse la pluma a alguna dissonancia. Siguele el Author con rara felicidad, y fortuna en el juicio, y estilo, y con tan hermosa variedad, en todo genero de noticias, que parece le hurto lo que de sí Apuleyo. *Canit Empedocles carmina, Plato dialogos, Socrates Hymnos, Xenophon Historias, Xenocrates Satyras, Apulejus omnia*, usando de las letras Sagradas, en la aplicacion de su intento con tanta propiedad, y destreza, como si fuera su profesion, y de las demas como dueño, en medio del realce, y ventajas de la propia. O si este zelo del bien, y seguridad publica, en representar a los ojos del mundo, el derramado viuir de esta gente, para concitar contra ellos los Ministros de su Magestad, le negociasse lo que muchos años ha echan menos sus muchas letras, y grandes prendas. Podria dezir lo que el Cardenal Pedro Damiano, reparando que Dios hazia a Moysen Juez de su Pueblo, quando acabada de quitar la vida al Gitano, que oprimia al Hebreo: *Per-cussit Aegyptium, & statim veluti aucto fœnore Israelitici populi obtinuit Principatum*. Este es mi sentir, y hablando en estilo de quien censura, no hallo en estos Discursos cosa que ofenda a nuestra Fee, mucha enseñanza sí, y notable moralidad, por la qual se deba apremiar a su Author a que los imprima. En Sant Augustin de Salamanca, y Henero 3. de 1644. Años.

Fray Francisco
de Gamboa.

NOS el Doctor Don Luis de Toral, Prior de la Sancta Igle-
 sia Cathedral desta Ciudad de Salamanca, Prouisor y Offi-
 cial, y Vicario General deste Obispado, Consultor del Sã-
 cto Officio de la Inquificion, &c. Por la presente damos licencia
 a qualquier Impreffor de esta Ciudad, para que guardando las Leyes
 y Pragmaticas de su Mageftad pueda imprimir los Discursos Iuri-
 dicos, Politicos, q̄ ha cõpuefto el Doctor Pedro de Villalobos, De-
 cano, y Cathedratico de Visperas de Leyes, mas antiguo desta Vni-
 uersidad, en razon de que a los Gitanos Vandoleros deftos tiem-
 pos no les vale la Iglefia, para su inmunidad. Atento por nos eſtan
 mandados examinar, y no ay en ellos cosa contra Sancta Fee Catho-
 lica, y buenas costumbres. Dada en Salamanca a 1. de Febrero de
 1644. Años.

El Doctor Luys de Toral.

Por Delgado:

Por su mandado:

Marcos de Miranda,



